

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

**491. RESOLUCIÓN Nº 37 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR-GENERAL DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante resolución registrada con el número 2021000037, de 12 de mayo de 2021, ha aprobado la siguiente:

**“CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR-GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Director-Gerente del Patronato de Turismo de Melilla, perteneciente a la plantilla de personal del Patronato y dotado en la aplicación presupuestaria 43200/13000, RC nº 52021000000110, de 27 de enero de 2021, para su provisión en régimen de personal laboral sometido a relación especial de alta dirección, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1	Director-Gerente	1	30

### 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para ser admitidos al proceso de provisión los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985 RBRL, apartado 1.b), relativo a los organismos autónomos locales, según el cuál: “El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo”.

### 2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “DirectorGerente del Patronato de Turismo de Melilla” serán las establecidas en los Estatutos del Patronato, entre las que se incluyen las siguientes:

- a. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y las resoluciones del Presidente, previo el “cúmplase” de éste.
- b. Formular las propuestas de acuerdo de cuantos actos correspondan a los órganos colegiados del Patronato o de su Presidente, salvo que dicha función sea asumida por éste o exista una disposición expresa en otro sentido.
- c. La dirección de los servicios y la jefatura del personal del Organismo Autónomo, dejando siempre a salvo las atribuciones del Presidente del Patronato.

Serán atribuciones del Director – Gerente:

- Establecer la duración de la jornada y el horario de trabajo y aprobar el plan anual de vacaciones del personal.
- Exigir el puntual cumplimiento del horario y de la obligación de permanencia y correcto comportamiento en el puesto de trabajo, por parte del personal.
- d. Preparar los programas anuales de actuación.
- e. Colaborar con el Presidente en la confección del Presupuesto.
- f. Confeccionar el Inventario de Bienes, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Secretario.
- g. Inspeccionar todos los servicios del Patronato, bajo la dependencia del Presidente.
- h. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Rectora y, cuando así se disponga, de los demás órganos colegiados.
- i. Cualquier otra competencia o función que, dentro de los permitidos legalmente, se le atribuya o asigne.